

Bogotá D.C., 1 de octubre de 2020

Honorable Representante
EDWARD RODRIGUEZ
Comisión Primera
CONGRESO DE LA REPUBLICA
La Ciudad

Asunto: Comentarios respecto al Proyecto de Ley 149 de 2020 de Cámara de Representantes “Por medio del cual se establece el régimen de Responsabilidad Penal para Personas Jurídicas”

Honorable Representante Rodríguez,

Comienzo por extenderle nuestros más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando por más de 27 años apoyando el desarrollo armónico del Sector TIC en Colombia, bajo las banderas de la promoción y el crecimiento ordenado de la Industria de Tecnología en Colombia, en un ambiente de seguridad jurídica que fomente la inversión y el desarrollo económico y social del País.

En esta ocasión nos dirigimos a Usted, con el fin de respetuosamente presentarle nuestros comentarios al Proyecto de Ley 149 de 2020 de Cámara de Representantes “*Por medio del cual se establece el régimen de Responsabilidad Penal para Personas Jurídicas*”. En ese sentido, nos permitimos hacer las siguientes observaciones.

En cuanto al artículo 100 D “*Circunstancias atenuantes*”, vale la pena destacar que en su literal b se establece como circunstancia atenuante el colaborar sustancialmente con el esclarecimiento de los hechos en cualquier momento del procedimiento, incluso hasta antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra la persona jurídica. Ahondando lo anterior, se establece que la colaboración es sustancial cuando esta represente el suministrar información útil para el esclarecimiento de los hechos.

Por otra parte, el literal d del artículo en cuestión establece como circunstancia atenuante el confesar la infracción a las autoridades, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra la persona jurídica. Ahora, teniendo estos dos literales en mente, consideramos que el acto de confesar (enunciado en el literal d) representa una colaboración sustancial, en los términos del literal b, puesto que el confesar implica dar información útil para el esclarecimiento del acto. Lo anterior conlleva a que el literal d

pierde su utilidad, si se tiene en cuenta que el literal b ya comprende la misma circunstancia de manera más amplia.

En razón a lo anterior, consideramos pertinente eliminar el literal d en el cual se define como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal el haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades. En ese sentido proponemos la siguiente redacción:

Artículo 100D. Circunstancias atenuantes. *Serán circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de la persona jurídica, las siguientes:*

- a. *Reparar con diligencia el daño o impedir sus ulteriores consecuencias.*
- b. *Colaborar sustancialmente con el esclarecimiento de los hechos. Se entenderá que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando su representante legal, o el revisor fiscal, o el contador, o el auditor, o alguno de los socios, o de los accionistas de sociedades anónimas de familia, administradores, directivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión hayan denunciado a las autoridades el hecho punible, o cuando hayan suministrado información útil para su esclarecimiento. La información a la que se refiere este numeral puede ser entregada en cualquier momento del procedimiento, hasta antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra la persona jurídica.*
- c. *La acreditación parcial de los elementos mínimos, y su eficacia, del programa de prevención y gestión de riesgos penales.*
- d. ~~**Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.**~~

Esperando haber contribuido de manera positiva con nuestros aportes, quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que consideren pertinente.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



ALBERTO SAMUEL YOHAI

Presidente

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT